



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán.



Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Tekantó, significa en lengua maya: Te, lugar de y Kantó, un árbol común en la región. Se conoce a la cabecera municipal con el nombre de Lugar del pedernal amarillo.

### Localización

Se localiza en la región centro-norte. Queda comprendido entre los meridianos 89° 04' y 89° 09' de longitud oeste y los paralelos 20° 58' y 21° 03' de latitud norte. Limita al norte con Suma-Teya, al sur con Izamal, al este con Tepakan y al oeste con Bokoba.

### Extensión

El municipio de Tekantó ocupa una superficie de 79.81 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tekantó cuenta con 3,747 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

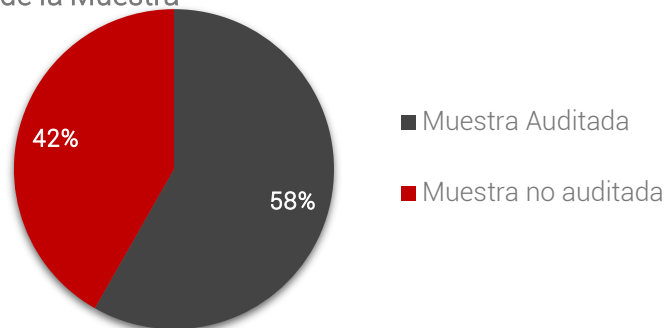
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total                   |
|--------------------|-------------------------|
| Universo           | 21,243.2 miles de pesos |
| Población objetivo | 14,239.2 miles de pesos |
| Muestra auditada   | 8,292.1 miles de pesos  |

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                      |
|-----------------------------|
| Jorge Eduardo López Gómez   |
| Daniel Jesús Correa Sánchez |
| Zajari Ileana Vanegas Muñoz |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.





- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

#### 2.3 Obligaciones de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del Ingreso        | Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos) | Ingreso Recaudados según contabilidad (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|-----------------------------|---|--|-----------------------------|
| 3.1                | Impuestos                   | 179.8   | 129.3  | -50.5                       |
| 3.2                | Derechos                    | 134.9   | 292.2  | 157.3                       |
| 3.3                | Productos                   | 16.7  | 0.6  | -16.1                       |
| 3.4                | Otros ingresos y beneficios | 0.0   | 2.1  | 2.1                         |
| 3.5                | Aprovechamientos            | 18.7  | 0.0  | -18.7                       |
| 3.6                | Participaciones             | 14,663.5  | 13,587.1   | -1,076.4                    |
| 3.7                | Aportaciones                | 8,252.1   | 7,004.0  | -1,248.2                    |
| 3.8                | Convenios                   | 2,500.0   | 227.9  | -2,272.1                    |
|                    | <b>Total</b>                | <b>25,765.7</b>   | <b>21,243.2</b>  |                             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekantó, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

**Observación número 4.**

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

| Observación número | Concepto del Egreso                     | Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos) | Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos) | Importes (miles de pesos) |
|--------------------|---|--|--|---------------------------|
| 4.1                | Servicios Personales                    | 8,919.0  | 6,244.4  | -2,674.6                  |
| 4.2                | Materiales y Suministro                 | 3,687.4  | 2,600.0  | -1,087.4                  |
| 4.3                | Servicios Generales                     | 6,814.0  | 5,395.6  | -1,418.4                  |
| 4.4                | Transferencias, Asignaciones, Subsidios | 1,949.0  | 1,693.4  | -255.6                    |
| 4.5                | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 201.9  | 101.8  | -100.1                    |
| 4.6                | Inversión Pública                       | 4,861.9  | 4,280.6  | -581.3                    |
| 4.7                | Deuda Pública                           | 10.0   | 0.0  | -10.0                     |
| <b>Total</b>       |   | <b>26,443.2</b>  | <b>20,315.8</b>  |                           |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, pólizas de registros contables, se detectó pago por 38.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, reporte fotográfico del equipo de sonido adquirido por parte de la parroquia del municipio, que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 5.1                | C00411 | 07/09/2020 | 38.0                     |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 203.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2020, al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 6.1                | C00474 | 02/10/2020 | 203.0                    |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 383.9 miles de pesos en los meses de enero a abril, de junio a septiembre, noviembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporciono solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 7.1                | C00012 | 10/01/2020 | 40.0                     |
| 7.2                | C00058 | 10/02/2020 | 35.0                     |
| 7.3                | C00102 | 06/03/2020 | 25.0                     |
| 7.4                | C00158 | 07/04/2020 | 25.0                     |
| 7.5                | C00256 | 04/06/2020 | 25.0                     |



|              |        |            |              |
|--------------|--------|------------|--------------|
| 7.6          | C00306 | 06/07/2020 | 32.6         |
| 7.7          | C00353 | 10/08/2020 | 30.5         |
| 7.8          | C00420 | 14/09/2020 | 30.0         |
| 7.9          | C00525 | 09/11/2020 | 50.0         |
| 7.10         | C00592 | 18/12/2020 | 66.7         |
|              |        |            | 24.2         |
| <b>Total</b> |        |            | <b>383.9</b> |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 50.8 miles de pesos en los meses de enero, de marzo a junio, agosto, octubre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido el mantenimiento y los servicios informáticos, informes de los servicios realizados (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 8.1                | C00022 | 17/01/2020 | 4.4                      |

|              |        |            |             |
|--------------|--------|------------|-------------|
| 8.2          | C00023 | 20/01/2020 | 2.3         |
| 8.3          | C00100 | 05/03/2020 | 4.4         |
| 8.4          | C00127 | 24/03/2020 | 4.4         |
| 8.5          | C00168 | 20/04/2020 | 4.4         |
| 8.6          | C00216 | 26/05/2020 | 4.4         |
| 8.7          | C00275 | 20/06/2020 | 4.4         |
| 8.8          | C00357 | 11/08/2020 | 4.4         |
| 8.9          | C00472 | 01/10/2020 | 4.4         |
| 8.10         | C00473 | 01/10/2020 | 4.4         |
| 8.11         | C00579 | 07/12/2020 | 4.4         |
| 8.12         | C00580 | 07/12/2020 | 4.4         |
| <b>Total</b> |        |            | <b>50.8</b> |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 80.8 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2020, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, reporte fotográfico de los lugares donde se encuentran instalados los transformadores, bitácora o informe de la reparación realizada a los transformadores (pólizas C00388 y C00501), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.





| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe<br>(miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 9.1                | C00388 | 08/08/2020 | 30.3                        |
| 9.2                | C00501 | 28/10/2020 | 16.9                        |
| 9.3                | C00375 | 24/08/2020 | 33.5                        |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>80.8</b>                 |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, detalles de movimientos, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 150.8 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio, agosto y de octubre a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, no se acreditó la personalidad jurídica y existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco se aportó constancia de haber recibido los servicios, informes de los servicios realizados (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 10.1               | C00117 | 18/03/2020 | 11.6                     |
| 10.2               | C00119 | 18/03/2020 | 11.6                     |
| 10.3               | C00153 | 15/04/2020 | 11.6                     |
| 10.4               | C00282 | 27/06/2020 | 11.6                     |
| 10.5               | C00362 | 12/08/2020 | 11.6                     |
| 10.6               | C00364 | 13/08/2020 | 11.6                     |
| 10.7               | C00487 | 13/10/2020 | 11.6                     |
| 10.8               | C00560 | 30/11/2020 | 11.6                     |
| 10.9               | C00578 | 05/12/2020 | 11.6                     |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>150.8</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 264.2 miles de pesos en los meses de junio, noviembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los insumos (pollos, pierna y muslo), reporte fotográfico de los insumos (pollos, pierna y muslo), relación de las personas a los que se entregaron los insumos acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 11.1               | C00264 | 12/06/2020 | 75.8                     |
| 11.2               | C00558 | 30/11/2020 | 58.3                     |
| 11.3               | C00596 | 23/12/2020 | 130.1                    |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>264.2</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 203.1 miles de pesos en el mes de marzo de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago de los servicios, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los eventos del día de la madre y del maestro, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 12.1               | C00121 | 18/03/2020 | 203.1                    |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 32.4 miles de pesos en el mes de julio de 2020, por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó contrato que no fue suscrito por la Presidenta Municipal y la Secretaria



Municipal, no proporcionó acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 13.1               | C00304 | 02/07/2020 | 32.4                     |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 52.6 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2020, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de

pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe<br>(miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------|
| 14.1               | C00435 | 23/09/2020 | 21.1                        |
| 14.2               | C00504 | 30/10/2020 | 31.5                        |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>52.6</b>                 |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 432.6 miles de pesos en los meses de mayo y diciembre de 2020 a los proveedores que se mencionan en la tabla, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la adquisición de insumos para apoyo, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de los beneficiarios que recibieron los bienes como apoyo acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de



pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Proveedor  | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|------------|--------------------------|
| 15.1               | C00230 | 06/05/2020 | [REDACTED] | 100.7                    |
| 15.2               | C00575 | 11/12/2020 | [REDACTED] | 331.9                    |
|                    | C00576 | 16/12/2020 | [REDACTED] |                          |
| <b>Total</b>       |        |            |            | <b>432.6</b>             |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 183.8 miles de pesos en el mes de octubre de 2020, por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado del alumbrado público rehabilitado, que justifique el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 16.1               | C00492 | 15/10/2020 | 183.8                    |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,172.2 miles de pesos en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la adquisición de insumos para apoyos, contrato con el proveedor, constancia de haber recibido las despensas, reporte fotográfico de las despensas, relación de los beneficiarios que recibieron las despensas acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 17.1               | C00154 | 30/04/2020 | 350.0                    |
|                    | C00281 | 27/06/2020 |                          |
| 17.2               | C00363 | 12/08/2020 | 203.0                    |
| 17.3               | C00488 | 13/10/2020 | 203.0                    |
| 17.4               | C00574 | 11/12/2020 | 172.6                    |
| 17.5               | C00577 | 22/12/2020 | 243.6                    |
|                    | C00600 | 30/12/2020 |                          |
| <b>Total</b>       |        |            | <b>1,172.2</b>           |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 18.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, Balanza de Comprobación y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros mediante cheques de la cuenta bancaria "PARTICIPACIONES 2018-2021 CTA. [REDACTED] [REDACTED]" (SIC) y posteriormente los registró como traspasos a las cuentas contables 1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, detectándose que se cuenta con un saldo al 31 de diciembre por 110.4 miles de pesos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Número de cuenta | Saldo Inicial<br>(miles de pesos) | Cargo<br>(miles de pesos) | Abono<br>(miles de pesos) | Saldo Final<br>(miles de pesos) |
|--------------------|------------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| 18.1               | 1131-01-29       | 0.0                               | 32.5                      | 0.0                       | 32.5                            |
| 18.2               | 1131-01-30       | 0.0                               | 53.2                      | 26.6                      | 26.6                            |
| 18.3               | 1131-01-32       | 0.0                               | 20.0                      | 0.0                       | 20.0                            |
| 18.4               | 1131-02-19       | 0.0                               | 31.3                      | 0.0                       | 31.3                            |
| <b>Total</b>       |                  |                                   |                           |                           | <b>110.4</b>                    |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable de deudores diversos por cobrar a corto plazo, Balanza de Comprobación y estados de cuenta bancarios, se detectó que la cuenta contable "1123-02 [REDACTED] (SIC) 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", cuenta con un saldo al 31 de diciembre 2020 por 2,282.7 miles de pesos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del mismo, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental que permita identificar el destino y correcta aplicación de los recursos (como pudiera ser Acta de Aabildo en que se autorizó la contratación de los bienes y/o servicios, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Número de cuenta | Saldo Inicial<br>(miles de pesos) | Cargo<br>(miles de pesos) | Abono<br>(miles de pesos) | Saldo Final<br>(miles de pesos) |
|--------------------|------------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| 19.1               | 1123-02          | 1,852.8                           | 3,643.8                   | 3,214.0                   | 2,282.7                         |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Servicios Personales**

Observación número 20.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.02% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 16.12% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

| Observación número | Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos) | Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 de Servicios Personales (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) | Porcentaje de incremento |
|--------------------|--|--|-----------------------------|--------------------------|
| 21.1               | 7,247.0  | 8,415.0  | 1,168.0                     | 16.12%                   |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios por 364.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC) (2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 22.1               | C00034 | 15/01/2020 | 13.8                     |

|              |        |            |              |
|--------------|--------|------------|--------------|
| 22.2         | C00035 | 31/01/2020 | 13.8         |
| 22.3         | C00079 | 15/02/2020 | 13.4         |
| 22.4         | C00080 | 29/02/2020 | 13.8         |
| 22.5         | C00136 | 15/03/2020 | 13.9         |
| 22.6         | C00137 | 31/03/2020 | 13.9         |
| 22.7         | C00180 | 15/04/2020 | 13.8         |
| 22.8         | C00182 | 15/04/2020 | 1.6          |
| 22.9         | C00181 | 30/04/2020 | 13.9         |
| 22.10        | C00183 | 30/04/2020 | 1.7          |
| 22.11        | C00224 | 15/05/2020 | 14.1         |
| 22.12        | C00225 | 15/05/2020 | 1.8          |
| 22.13        | C00226 | 31/05/2020 | 14.2         |
| 22.14        | C00227 | 31/05/2020 | 1.6          |
| 22.15        | C00286 | 15/06/2020 | 14.1         |
| 22.16        | C00287 | 15/06/2020 | 1.6          |
| 22.17        | C00288 | 30/06/2020 | 14.0         |
| 22.18        | C00289 | 30/06/2020 | 1.6          |
| 22.19        | C00329 | 15/07/2020 | 14.0         |
| 22.20        | C00330 | 15/07/2020 | 0.8          |
| 22.21        | C00331 | 31/07/2020 | 14.1         |
| 22.22        | C00332 | 31/07/2020 | 0.7          |
| 22.23        | C00382 | 15/08/2020 | 14.2         |
| 22.24        | C00383 | 15/08/2020 | 0.6          |
| 22.25        | C00384 | 31/08/2020 | 14.2         |
| 22.26        | C00385 | 31/08/2020 | 0.5          |
| 22.27        | C00443 | 15/09/2020 | 14.4         |
| 22.28        | C00444 | 15/09/2020 | 0.5          |
| 22.29        | C00445 | 30/09/2020 | 14.3         |
| 22.30        | C00446 | 30/09/2020 | 0.5          |
| 22.31        | C00506 | 15/10/2020 | 14.4         |
| 22.32        | C00507 | 31/10/2020 | 14.3         |
| 22.33        | C00554 | 13/11/2020 | 14.2         |
| 22.34        | C00556 | 30/11/2020 | 14.3         |
| 22.35        | C00604 | 15/12/2020 | 14.3         |
| 22.36        | C00605 | 18/12/2020 | 13.6         |
| 22.37        | C00606 | 30/12/2020 | 14.1         |
| <b>Total</b> |        |            | <b>364.9</b> |

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

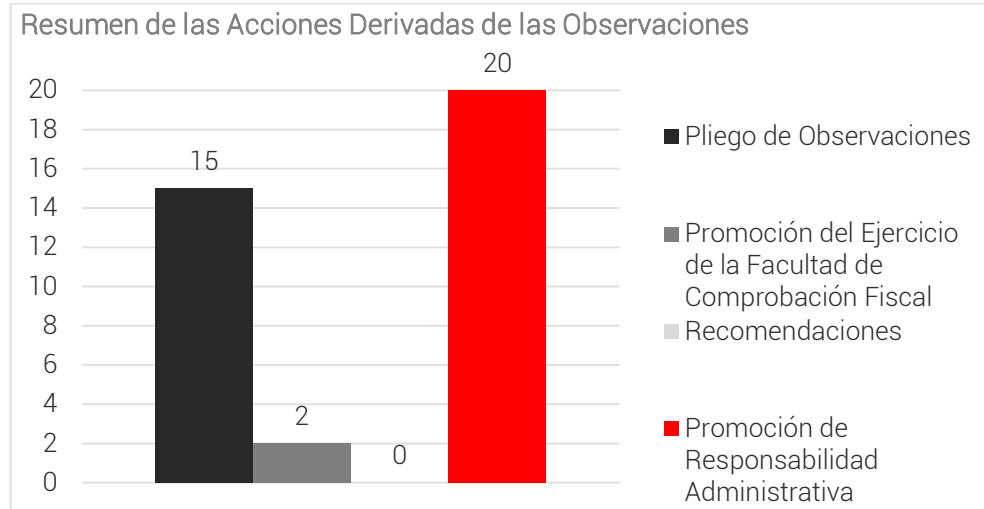
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 2                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.      | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 3                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|--|---------------------------------|
| 5                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 6                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 7                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 8                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 9                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 10                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.10 y  | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación   | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|--|---------------------------------|
| 11                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | promoción de responsabilidad administrativa<br>Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 12                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 13                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 14                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 15                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |



| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 16                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 17                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 18                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 19                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Pliego de observaciones 6-1-1-078-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 20                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                   | No solventada                   |
| 21                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción de responsabilidad administrativa   | No solventada                   |
| 22                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                   | No solventada                   |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,641.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

